

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/08/2016
RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

--- **MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 04 DE FEBRERO DE 2016.** -----

--- Recibido el escrito presentado por el promovente de nombre *****
*****, por vía electrónica, el día 28 de enero de 2016, ante este Órgano Garante; mediante el cual pretende interponer Recurso de Revisión, respecto de su solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 747/TC/2016; se advierte lo siguiente: -----

--- a) La solicitud de acceso a la información pública fue identificada con el número de folio 747/TC/2016, ante la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, el día 12 de enero del 2016. -----

--- b) En fecha 26 de enero de 2016, el Sujeto Obligado comunicó al solicitante que se concedió prórroga, en términos de los artículos 42, fracción V, y 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por el termino de **10 días hábiles más**; extendiéndose con ello la fecha para dar respuesta, al día 10 de febrero de 2016. -----

--- Derivado de lo anterior, este Órgano Garante advierte que, en virtud de que el Sujeto Obligado solicitó en tiempo y forma, prórroga para la atención de la solicitud de información, aún se encuentra transcurriendo el término para que el mismo pueda emitir su respuesta; por lo que al no reunirse los supuestos a que hace referencia el artículo 78 de la ley de la materia, el presente Recurso de Revisión intentado debe tenerse por **IMPROCEDENTE**. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás relativos y aplicables a este procedimiento, este Órgano Garante **ACUERDA**:-----

--- **PRIMERO:** En virtud de que se encuentra transcurriendo el término al sujeto obligado, para emitir su respuesta a la solicitud de información, **EL RECURSO DE REVISIÓN INTENTADO SE TIENE POR IMPROCEDENTE.** -----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación al promovente, **otorgándole un término de 03 días hábiles**, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido y, en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución. -----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE, FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR, OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR, ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California). -----

(Rúbrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO